

**Granada, Meta, veintidós (22) de septiembre de dos mil dos mil veinte (2020).**

Radicación: 503133103001-2020-00125-00  
Proceso: Pertenece

1-. Con base en el artículo 90 y ss. del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda, para que la misma se adecue en los siguientes aspectos:

- I. Aclare los hechos de la demanda respecto al tiempo que llevan los demandantes ejerciendo la posesión del predio.
- II. Indique si el predio objeto de usucapión se segrega de otro predio de mayor extensión.
- III. Señale el área total del predio objeto de usucapión, toda vez que en la demanda indica que el área del predio es de 1.669 M2 y en el avalúo allegado describe una cabida de 4.669 M2.
- IV. Allegue el avalúo catastral por el IGAC con vigencia al año 2020, toda vez que los allegados anualmente y el vigente a la fecha, tienen un incremento injustificado por el 300% del valor catastral, comparado con los años anteriores, pues el avalúo al año 2019 registra por un valor de \$61.473.000 y el del año 2020 registra un valor 620.744.000.
- V. Arrime el certificado de libertad y tradición, del bien objeto de la litis no superior a 30 días, a la fecha de presentación de la demanda.
- VI. Indique en la demanda el canal digital (whatsapp, facebook, skype), o los medios tecnológicos que apruebe el consejo superior de la judicatura, donde deben ser notificadas las partes, sus apoderados, los testigos ,y cualquier que deba ser citado en el proceso, lo anterior a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto 806 del 04 de junio del 2020.

2-. Se otorga el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, para lo cual deberá integrarla en un solo escrito, al igual que el CD y las copias respectivas.

3-. RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al abogado YUBER FERNEY BONILLA OLARTE, como apoderada de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56080f95863c1bd77e9cf222fe67fb1055f6301660a3382af8c84eeb298cbc16**

Documento generado en 22/09/2020 12:07:09 p.m.